141201257-0107-0226

Turbo Distrito Especial Portuario, Agroindustrial y Turístico - Antioquia, 17/06/2025

Señores,
GRUPO CD AVE SAS
NIT 901.747.309-5

Ref. **CONVOCATORIA PARA LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO EL CONTRATO No. 41-010-2024 SUSCRITO ENTRE GRUPO CD AVE SAS NIT 901.747.309-5 Y LA DIAN.**

Cordial saludo,

En mi calidad de Supervisor del Contrato No. **41-010-2024 del 18 de noviembre del 2024** y en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993[1], artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS,** procedimiento **PR-ADF-0434 ETAPA POSTCONTRACTUAL** y **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA** de la **UAE-DIAN**, amablemente envío proyecto de **FT-ADF-2090 "ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO"** para su revisión, aprobación y firma.

Cualquier solicitud de aclaración o corrección que requiera realizar al proyecto de liquidación, debe ser remitida al Supervisor del Contrato al buzón bmontoyam@dian.gov.co, corresp_entrada_uraba@dian.gov.co. según Circular Externa No. 000004 del 01/08/2022 de la directora de Gestión Corporativa, con copia al buzón ysuarezr@dian.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de esta comunicación, para que pueda ser discutida en reunión presencial o virtual que se programará de común acuerdo dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en la que recibamos su respuesta.

Como la liquidación bilateral supone el acuerdo de voluntades entre la entidad Estatal contratante y el contratista, en relación con el balance final del contrato, y puede ser suscrito con salvedades en aquellos aspectos en los que las partes no logren acuerdo, de manera formal mediante esta comunicación la **DIAN** lo está convocando para que ejerza su derecho y obligación de liquidar el contrato.

Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, no existe respuesta de su parte o no es posible llegar a un acuerdo total o parcial que

[1] Modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

permita suscribir la liquidación bilateral del contrato, la **DIAN** efectuará su liquidación unilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cordialmente,

BRANDON JULIÁN MONTOYA MORALES
Supervisor del Contrato No. 41-010-2024
GESTOR I DAF
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá
UAE-DIAN

Aprobó: *Juan Perez Jiménez*
Jefe de Dirección Administrativa y financiera (E)

Revisó: *Brandon Julian Montoya Morales*
Gestor I Compras y Contratos DAF

Anexo 1	Proyecto de FT-ADF-2090 "Acta de liquidación contrato"
Anexo 2	Certificación de pagos expedida por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional.